

44

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

LAS CÁRCELES DE LA EXCLUSIÓN.

EL FRACASO DEL DISCURSO RESOCIALIZADOR Y EL EMERGENTE ACTUAR CRIMINOLÓGICO

THE PRISONS OF EXCLUSION. THE FAILURE OF THE RESOCIALIZING DIS-COURSE AND THE EMERGING CRIMINOLOGICAL ACT

Adrián Alejandro Alvaracin Jarrón¹

E-mail: ur.adrianalvaracin@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0740-1152>

Víctor Hugo Lucero Salcedo²

E-mail: ut.victorlucero@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8488-0513>

Rosa Leonor Maldonado Manzano³

E-mail: ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0083-3227>

Héctor Edin Lozano Rojas⁴

E-mail: uq.docentetp84@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3193-9064>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes Tulcán. Ecuador

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Babahoyo. Ecuador

⁴ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Alvaracin Jarrón, A. A., Lucero Salcedo, V. H., Maldonado Manzano, R. L., & Lozano Rojas, H. E., (2022). Las cárceles de la exclusión. El fracaso del discurso resocializador y el emergente actuar criminológico. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 438-446.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tuvo como puntal la masacre carcelaria producida en Ecuador en el mes de septiembre de 2021, donde se encontraron distintos factores criminógenos que interesan a la Criminología crítica. Desde esa perspectiva, se establecieron como objetivos estudiar la situación actual de las cárceles en Ecuador mediante un enfoque crítico criminológico y develar el estado actual de estas y sus implicaciones en la cuestión criminal, a fin de proponer puntos de apoyo para una renovada teoría crítica criminológica. En la parte metodológica se estableció el enfoque cualitativo, cuya técnica fue el estudio de caso, a fin de abordar la empírica desde la crítica criminológica y su enfoque polifacético y el método Pestel. El resultado y conclusiones de este trabajo giraron en torno a los efectos del poder punitivo y la emergente Criminología actuarial, que inciden sobre las personas que experimentan el dolor y la exclusión y proponer alternativas que coadyuven a contener dichos efectos y salvaguardar el Estado democrático.

Palabras clave: Criminología crítica, Prisiones, Control Social

ABSTRACT

The present investigative work had as its mainstay the prison massacre produced in Ecuador in the month of September 2021, where different criminogenic factors were found that are of interest to Critical Criminology. From this perspective, the objectives were established to study the current situation of prisons in Ecuador through a critical criminological approach and to reveal their current state and its implications in the criminal question, to propose points of support for a renewed critical criminological theory. In the methodological part, the qualitative approach was established, whose technique was the case study, to approach the empirical from criminological criticism and its multifaceted approach and the Pestel method. The result and conclusions of this work revolved around the effects of punitive power and the emerging actuarial Criminology, which affect people who experience pain and exclusion and propose alternatives that help contain these effects and safeguard the democratic State.

Keywords: critical criminology, prisons, social control

INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación se delimita en torno a la realidad carcelaria del país y el avance de la Criminología actuarial. La importancia del estudio que se explaya en estas páginas radica en la contención del poder punitivo y la exclusión que se generan a través de nuevas criminologías, entre ellas, la actuarial o managerial. El estado actual de la Criminología permite enfocar este estudio en la senda crítica del saber criminológico, pues el mismo se halla encerrado en la idea de la prevención situacional o en una desideologización de la prisión, ante lo cual deben existir respuestas. Es por ello que se critica y reflexiona sobre la Criminología actuarial en la voz de sus autores, como Andrew von Hirsch o Paul Clarke (Clarke, 1997), que efectivamente proponen modelos excluyentes en Criminología.

El encarcelamiento y la mayor dureza posible para los otros. Sin embargo, la realidad penitenciaria y el aumento incontrolable del hacinamiento carcelario evidencian que el efecto simbólico es una mera demostración del poder jerarquizado, porque ni mínimamente ha servido para disminuir los índices de delitos que afectan a las propias clases marginales.

Estos hechos conducen a una conclusión ineludible: el discurso criminológico es extremadamente imparcial y se forja con un mundo de hechos políticamente delimitados, que van de la mano con el alboroto mediático. De allí que se busque un camino que, desde la crítica y los derechos humanos, trace el recorrido de la criminología latinoamericana.

A modo de intento, se exponen las principales ideas sobre un trato humano de la vulnerabilidad desde el enfoque de la criminología crítica latinoamericana como criminología que controla a los controles, al concebir como su objeto de estudio al control social, en el que se inserta la institución penitenciaria.

En esa línea, la primera consecuencia de aplicar esta política penitenciaria radica en descender la vulnerabilidad de aquellas personas que son seleccionadas por el poder punitivo, al alcanzar un mayor grado de invulnerabilidad al mismo. El segundo efecto provocaría, en cierta medida, que los mecanismos de control intramuros no logren permear a la sociedad en su conjunto, dado que la persona privada de libertad aprendería a despojarse del rol de delincuente que introyecta con las constantes intervenciones del poder punitivo (McCarthy & Adams, 2019)

La cárcel desnuda a la sociedad entera y el aporético resocializador queda neutralizado cuando se revela la crueldad que se vive dentro de las prisiones. Los

padecimientos son tantos, el detrimento a la dignidad es tan radical que no hay posibilidad de que una persona salga ni más mínimamente rehabilitada. Lo más grave es, que, de esta manera, no se resuelven los conflictos sociales, sino que se los agrava. De igual forma, el castigo está subyugado al poder colonial: verticalizado, racista y discriminatorio.

El alcance de esta investigación es descriptivo, pues se analiza mediante el método cualitativo, a la emergente Criminología actuarial como una desideologización del propio saber criminológico en aras de la prevención del delito y obviar toda ideología resocializadora. Es así que, a través del estudio de caso de la masacre estatal penitenciaria producida en septiembre del año 2021, se muestran las dimensiones de dicho fenómeno, al basar las premisas en los modelos críticos desarrollados por Zaffaroni (Zaffaroni, 2012, Aniyar de Castro, 2010; Pavarini, 2010)

De igual forma, es una investigación descriptiva por cuanto indaga en detalle los posibles factores que inciden en el fracaso resocializador de las cárceles, así como de los nuevos enfoques teóricos en Criminología que proponen soluciones tan excluyentes como los propuestos en su tiempo por el saber reduccionista-biologista del positivismo criminológico. Como objetivo se establece estudiar la masacre carcelaria producida en el país, para exponer el estado actual de la cárcel y sus implicaciones en la cuestión criminal. Por último, la pregunta científica que guía este trabajo es la siguiente: ¿Cuáles son las implicaciones de la desideologización de la prisión y la emergente Criminología actuarial en la exclusión de seres humanos?

Dentro del marco metodológico se implementa el método cualitativo, concebido como un paradigma que permite pasar del eslabón normativo al de los hechos, al crear una investigación holística social. En ese sentido, el método cualitativo permite entender la interacción social desde diferentes perspectivas y sobre todo interpretar al mundo conforme un análisis riguroso de la realidad social. Como técnica se utiliza el análisis de caso que es una selección de sujetos u objetos para ser estudiados al prestar especial atención a cuestiones específicas que pueden conocerse a través de éstos (Muñoz, 2020; Núñez et al, 2022; von Feigenblatt, 2022)

En el estudio actual, se usaron los hechos acontecidos en las cárceles de Ecuador en septiembre de 2021, cuyo criterio de inclusión radica en presentarse como la mayor masacre producida en la historia republicana del país, lo cual la coloca como un fenómeno a estudiarse por parte del saber criminológico. En esa línea, como método criminológico en esta investigación, se usa el polifacético,

propio de la Criminología Crítica (Beristain & Neuman, 1997), pues mediante aquél el criminólogo logra interactuar con otros saberes como la historia, la sociología, la antropología, etc. Mediante este método el criminólogo no solo se acerca a la realidad, sino que busca transformarla. Sin esta transformación, la Criminología se vuelve aséptica, ahistórica, vacua, acrítica. Se convierte en una Criminología tradicional, centrada en el L'uomo delinquente, sin estudiar las causas estructurales.

Por la razón mencionada, en este estudio se aborda teórica y empíricamente la realidad carcelaria de Ecuador, así como las implicaciones que tiene la misma sobre el estado democrático de derecho. Por último, el método usado aporta a la crítica de la lógica carcelaria desde la dignidad humana y excluye toda forma de legalidad. Por ello, el aporte que se entrega proyecta una Criminología Crítica a la altura de las circunstancias inhumanas que se han presentado en las cárceles del país, con el fin de transformar la realidad indolente en la que se encuentra sumergido el sistema penitenciario.

OBJETIVOS

General: Estudiar la situación actual de las cárceles en Ecuador mediante un enfoque crítico criminológico.

Específicos

- Develar el estado actual de las cárceles y sus implicaciones en la cuestión criminal.
- Proponer puntos de apoyo para una renovada teoría crítica criminológica.

MATERIALES Y MÉTODOS

A continuación, se exponen todos los métodos utilizados en la realización de la investigación:

Método Pestel

El análisis PESTEL es una herramienta de planeación estratégica que sirve para identificar el entorno sobre el cual se diseñará el futuro proyecto, de una forma ordenada y esquemática. El análisis estratégico determina la situación actual de la organización, con la finalidad de crear estrategias, aprovechar las oportunidades, o actuar ante posibles riesgos.

La aplicación del PESTEL consiste en identificar y analizar el entorno en el que nos moveremos, para posteriormente, actuar estratégicamente sobre él, se analizan los factores asociados a la clase política que influyen en la actividad futura de la empresa, las cuestiones económicas actuales y futuras que influyen en la ejecución de la estrategia, los factores socioculturales que nos ayudan a identificar las tendencias de la sociedad actual,

la influencia de las nuevas tecnologías y el cambio que puede surgir en el futuro, los posibles cambios referidos a la ecología y los cambios en la normativa legal relacionada con nuestro proyecto, que pueden afectar de forma positiva o negativa.

El primer paso de un análisis PESTEL es hacerse ciertas preguntas que dan una idea de qué aspectos resultan más relevantes y deben tenerse en cuenta. Se trata de las siguientes:

- ¿Cuál es la situación política del país y cómo puede afectar a la educación en la salud?
- ¿Cuáles son los factores económicos predominantes?
- ¿Qué importancia tiene la cultura en el mercado y cuáles son sus determinantes?
- ¿Qué innovaciones tecnológicas pueden aparecer y afectar la educación en la salud?
- ¿Cuáles son las preocupaciones ecológicas para la educación en la salud?
- ¿Existen legislaciones vigentes que regulen la educación en la salud o puede haber algún cambio en esta normativa?

Todos los aspectos de esta técnica son cruciales porque, además de ayudar a entender el sector, representa la columna vertebral de la gestión estratégica. En este apartado se engloban elementos como las políticas desarrolladas en el país, los niveles de pobreza del entorno, los índices de desigualdad, el desarrollo económico, el acceso a recursos de sus habitantes, así como la forma en que todo ello influye en el fracaso resocializador de las cárceles.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La cárcel y su lógica de descartabilidad humana

Pavarini advierte que en el siglo XX la cárcel experimenta un nuevo paradigma, donde se evidencia un completo fracaso del ideal resocializador de la pena privativa de libertad. Entonces, la cárcel sobrevivirá únicamente como cárcel "segura, como cárcel de custodia, como cárcel de máxima seguridad" (Pavarini, 2010). Este cambio de paradigma detallado por Pavarini, se condensa en sociedades inequitativas, donde el control social no reside ya en la cárcel, sino que se expulsa en cada intersticio de la sociedad. Foucault, por ejemplo, piensa en la pena de prisión como una institución disciplinaria donde "la prisión, con toda la tecnología correctiva de que va acompañada, hay que colocarla ahí: en el punto en que se realiza la torsión del poder codificado de castigar, en un poder disciplinario de vigilar", en lo que el filósofo francés determinaba como proceso de objetivación. De allí también

que las llamadas medidas de seguridad (tutela penal, libertad vigilada, tratamiento terapéutico obligatorio, etc.) acompañen a ese disciplinamiento que se logra mediante el castigo para los excluidos y que logra acentuar el control sobre los individuos no delincuentes para “neutralizar su estado peligroso, a modificar sus disposiciones delictuosas y a no cesar hasta obtener el cambio”.

La ideología del disciplinamiento se difumina en la historia de la prisión hasta convertirse en un lugar de depósito de personas descartables. Es lógico que en la región más desigual del mundo (Kliksberg, 2005) la violencia alcance niveles inusitados, donde la prisión juega el rol de engranaje en esa espiral de violencia. Y es que, es incompatible hablar de poder punitivo y desarrollo social. El primero excluye al segundo y, es más, lo anula, lo impide ejecutarse en la realidad. Mientras el poder punitivo se exhibe a umbrales intolerables, la exclusión se acentuará aún más. Esto, por la simple razón de que el poder punitivo es una herramienta estatal que no soluciona conflictos, sino que, en el mejor de los casos, los suspende y en el peor, los agrava e incrementa (Hill & O’Neill, 2019).

Dentro de esa lógica de descartabilidad de seres humanos, el poder punitivo actúa selectivamente. El poder punitivo siempre es selectivo (Zaffaroni, 2012) Esa es la característica ínsita de la violencia estatal. Una característica por demás peligrosa. El poder punitivo desbordado, sin contención del poder jurídico, termina por excluir a los más desfavorecidos, dado que selecciona a los más débiles de la esfera social. Los deteriora en los nuevos gulags latinoamericanos para concretar la perfecta exclusión. Menos derechos, anti-garantías, poder punitivo descontrolado, inequidad y represión, conforman el cóctel perfecto para perpetuar la exclusión social. Pero preocupa algo más. Y es que, cuando el poder punitivo se dosifica en altas cantidades, aparece el homicidio masivo doloso o también conocido como genocidio. Sin garantías, ni controles del poder jurídico de contención, el poder punitivo pasa a masacrar a la sociedad en su conjunto y produce más delitos de los que pretende prevenir. De esa forma, nada más perverso para el Estado de Derecho que depositar la prevención del delito en el instrumento más violento que dispone el Estado: el poder punitivo (Hannah-Moffat, 2019)

Así las cosas, el entramado de violencia hace que la cárcel pierda toda ideología en la cual sentar sus bases. Si la pena se concibe como castigo, como forma de expiación de los males que aquejan a la sociedad, entonces la cárcel no necesita de ninguna justificación, porque su legitimación dependería tan solo de la venganza. (Traum, 2013) Esta crisis del discurso penitenciario hace “frente la absorción del nuevo sistema penitenciario en una

estrategia distinta del control social, en un dispositivo político o sea que encuentra en otro lugar sus necesarios momentos de legitimación” (Pavarini, 2010) En otras palabras, la cárcel vaciada de contenido retórico, se presenta como muletilla de los políticos irresponsables para decantar sus aparentes soluciones a los conflictos sociales en esta institución total. De esa forma, el discurso penitenciario se degrada a simple discurso politiquero donde estos últimos encuentran la forma de ofrecer soluciones a los conflictos sociales, lo cual se alimenta por los medios de comunicación masiva que reproducen irresponsables mensajes vindicativos contra la población excluida.

En ese sentido, la pena pasa a justificarse como retribución, al estilo hegeliano o kantiano, como mero instrumento para vengar a la sociedad al retribuir un mal con otro mal (Ferrajoli, 2009). Bajo esa lógica, se puede entender lo que sucede en la actualidad en las prisiones ecuatorianas. El abandono de las teorías “re” y la reaparición de la pena como retribución, esto es, como simple idealismo. La pena carece de justificación, porque es un *factum* de poder como acertadamente señala Zaffaroni. Las teorías de la pena sistematizadas, son en esencia distantes del ser. No se debe olvidar que toda teoría de la pena es una teoría del Derecho penal. El penalista parte de una idea de lo que debe ser la pena y que ilusoriamente cree que hace en el plano de la realidad. Empero, “las teorías positivas de la pena separan cuidadosamente el ser del deber ser, porque la ciencia social demuestra que la pena en el mundo -en la realidad- nunca es como los teóricos afirman que debe ser”. Este es el dato óptico de la realidad. La pena nunca funciona como se establece en los libros de Derecho penal (Garland, 2001)

De ahí, la necesidad de no caer en la trampa del poder punitivo que pretende presentarse como protector del tejido social, pacificador de la sociedad que expía los males o educa a los incorregibles. Nada de esto sucede en el plano de la realidad. El poder punitivo agrava los conflictos sociales, deteriora a las personas en las cárceles. Opera ejerciendo dolor y sufrimiento sobre los más desfavorecidos de la sociedad. Es así que, la cárcel en la actualidad es un campo de exterminio de los definidos como indeseables (Slokar, 2020).

Por otro lado, el discurso de los cárteles o bandas delictivas dentro de las prisiones es una muletilla que impide ver más allá del horizonte proyectado por los medios de comunicación masiva y las autoridades rectoras del sistema penitenciario. De igual forma, el discurso securitista encubre el fracaso de las teorías “re” como son rehabilitar, reeducar, reinsertar, etc. Althusser ya advertía del sesgo que propugna toda ideología totalitaria, cuando determinaba que la propia prisión acorrala a la ley y al Derecho

(Althusser, 2015), propiciando la dominación del hombre. Sin embargo, la realidad actual de las prisiones en el país, distan sideralmente de cualquier ideología, mucho menos humanista. Por esta razón, se torna una tarea imperante la de des-cubrir empírica y teóricamente lo que guardan los discursos de la administración penitenciaria, mismos que generan dolor, exclusión, sufrimiento y una ola de violencia que se (re) produce como rizoma sobre toda la población. Esta tecnología de poder es la que se analiza en el siguiente apartado.

La Criminología actuarial emergente ante el vacío ideológico

En Ecuador, en el último año, se han registrado más de 200 muertes de personas privadas de libertad en un escenario nunca visto en la historia republicana. Es sin duda, la mayor masacre dentro de las cárceles producida en el país. También es la quinta peor en una prisión de la región (Diario El Universo, 2021). Familias, amistades, allegados, se encontraron con sus seres queridos mutilados, degollados, muertos. La desesperación, el llanto y la angustia invadían la atmósfera en los alrededores de la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil, una de las prisiones más grandes del Ecuador. Esta lógica de descartabilidad humana hace que las cárceles pierdan todo sentido respecto del ideal resocializador que busca reformar al delincuente.

Población Promedio de PPL

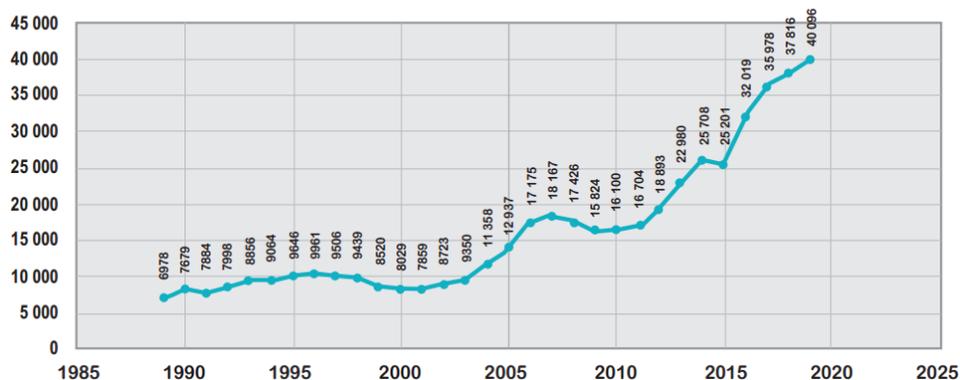


Figura 1. Defensoría del Pueblo del Ecuador: Promedio anual de personas privadas de libertad (1989-2019). Quito, 2020. Fuente: (Andrade & Jarrín, 2022)

Otro dato importante a tomar en cuenta es que, en los países denominados como del primer mundo, el índice de homicidios por habitantes no supera la cifra de menos de un homicidio anual por cada 100.000 habitantes (Gusis & Espina, 2015). Desde la interpretación de la cifra anterior, se puede hablar de un genocidio por goteo¹ en las prisiones de Ecuador, donde los homicidios superan la cifra promedio que es tolerable en cualquier país. La lógica de la descartabilidad humana a través de la prisión es notoria. Dada la selectividad del poder punitivo, como dato estructural, la prisión se convierte en un depósito de seres humanos ya excluidos anteriormente en lo social y en lo económico, donde la cárcel solo representa el último eslabón de la exclusión social.

En esa línea, la superpoblación carcelaria en el país supera la establecida por estándares internacionales, como los de la ONU, que fija la población penitenciaria en un máximo del 120% en cuanto a su densidad, así como de igual manera lo establece las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. En Ecuador y otros países de la región, se supera esta cifra al llegar a una densidad del 342%. En cuanto al número de funcionarios de seguridad por pres (Gusis & Espina, 2015)

Un dato que es revelador y perturbador respecto de la masacre carcelaria radica en el número de personas privadas de libertad que no tenían una sentencia en firme, es decir, aquellas personas inocentes que se encontraban en prisión por las dudas, bajo el régimen de prisión preventiva. El 75% de las muertes producidas en las cárceles corresponden a personas encerradas preventivamente. El altísimo porcentaje de personas asesinadas en las prisiones demuestran la nula ideología resocializadora y la aparición de una cárcel-depósito donde se manda a morir en cada sentencia o

¹ El concepto desarrollado se lo puede ver en: (Zaffaroni, 2013, p. 306).

auto de prisión preventiva que se dicta por parte de los jueces. Dada la selectividad del poder punitivo y el alto índice de muertes dentro de la institución total, se genera una exclusión cuyo desenlace es la muerte.

En estas condiciones intramuros es improbable llevar a cabo una empresa como la de la resocialización. El Estado obviamente se encuentra en una posición que le impide tomar el control de las cárceles, generando un ambiente de caos y desesperación en la población penitenciaria que carece de lo más elemental. Así, las bandas delictivas toman el control de los centros de privación de libertad, pues el Estado pierde el monopolio de los mismos al no brindar seguridad interna en dichos centros penitenciarios. Tampoco es tan deseable la privatización de los mismos, pues es conocido que las empresas buscan renta y los excluidos las proveerían de clientela.

Como la ola de violencia incrementa, tanto dentro como fuera de la institución total, se presenta el escenario ideal para nuevas ideologías que encuentran en la prevención del delito, la mejor excusa para implementar políticas de exclusión. Es el caso de la llamada Criminología actuarial, la cual se ha implementado desde los años 80 del siglo pasado. La (des) ideología actuarial gira en torno al dataísmo, que controla, vigila y evalúa riesgos.

Hoy en día, el dataísmo, como forma de dominación de la psique establece un control social donde reinan los datos, la cuantificación y lo medible. La criminalidad de a poco va adentrándose en el managerismo penal, donde lo que interesa son los datos. La gran desventaja del dataísmo, es que termina con la teoría, con el pensamiento. Datos y pensamiento no van de la mano. La criminalidad pasa a ser un riesgo que se debe prevenir desde distintos mecanismos de vigilancia, lo cual es ocasionado por la debacle de las ideologías de la prisión. Como señala Croxatto: “La criminología contemporánea también parte del siguiente presupuesto: la cárcel es un fracaso y es un costo inútil; por esto se apuestan los recursos a la prevención del crimen, pero nuevamente desde una óptica sesgada y “criminal”, no del desarrollo integrador e inclusivo”

En esa línea, la seguridad se vuelca inevitablemente hacia la vigilancia, mediante dispositivos tecnológicos que van desde cámaras de seguridad que apuntalan desde los altos edificios, hasta los drones con capacidad de rastrear conductas antijurídicas. Sin duda, el campo de dominio que deja la cárcel es en la actualidad un campo de dominio que se traslada a la vigilancia total. Una vigilancia deseada, requerida por quienes pueden costearla. El poder se vuelve inteligente. Ya no controla y vigila mediante la coacción, sino que ahora se vuelve deseable por todas las personas. La inseguridad que genera

la situación actual de las cárceles encuentra paradójicamente su salida en nuevas formas de vigilancia, que nuevamente son excluyentes.

Von Hirsch, uno de los representantes de la prevención situacional del delito, señala lo siguiente respecto a la prevención del delito: “Comprende medidas de reducción de oportunidades que: (Clarke, 1997)

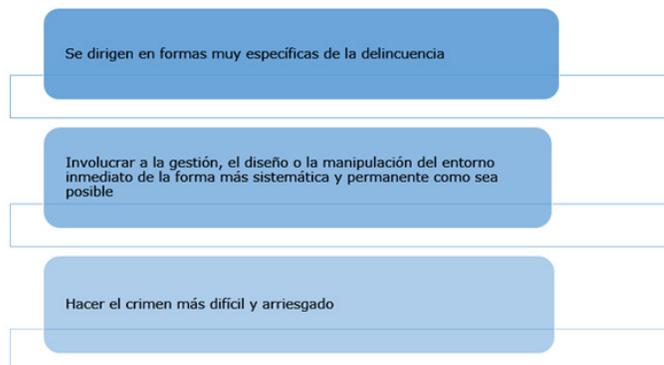


Figura 2. Medidas de reducción de oportunidades.

Lo anteriormente señalado, sirve para caer en cuenta de que la vigilancia y el control pasan a manos privadas, con altos costos monetarios a los que puede acceder solo quien posea los recursos para costearlo. Así, la exclusión pasa del gulag carcelario a la vigilancia y resguardo de guetos de ricos sobre un mar de excluidos. Es esta la criminología actuarial o dataísta que trata de suplantar a todas las demás y que por tanto se hace contemporánea. Es el vacío ideológico de la cárcel, la emergencia de las masacres y la exclusión, lo que permite que estas nuevas formas de (des) ideologías surjan en el pensamiento criminológico actual. Y se debe actuar.

Un aporte desde la teoría crítica criminológica

La Criminología de vertiente crítica no puede ser ajena a estos fenómenos que se encuentra generando el poder punitivo en la actualidad. Es tarea imperante del criminólogo encontrar salidas a la exclusión producida por un sistema penal indolente, como también develar lo que los discursos esconden, sobre todo de aquellos que distorsionan la realidad y evocan medidas que en la realidad solo acentúan las inequidades y desigualdades en nuestra región.

En ese sentido, la alternativa a esta espiral de exclusión se encuentra en la remoción de las causas estructurales que la producen. Ni en el penalismo, ni en las criminologías tradicionales, como la actuarial, se puede encontrar el camino a seguir. La dignidad humana va más allá de las políticas criminales. La dignidad humana consagrada en el Art.1 de la Convención Americana de Derechos

Humanos y positivizada en las constituciones, ponen el acento en la política social, en el desarrollo social de los pueblos. Es oportuno repensar la Criminología desde su enfoque crítico. Pensar en reformas, parches o modificaciones simplistas respecto de la situación carcelaria es apuntar al vacío. El quid de la dignidad humana pasa por revelar lo que los propios excluidos piensan y sienten sobre aquellas políticas de las cuales son destinatarios.

La Constitución de Ecuador va en ese sentido, porque es una Constitución garantista. El anti-garantismo es punitivismo. Es aquella mano dura que la emprende contra los desfavorecidos. Las garantías salvaguardan al Estado de Derecho. Pero para hacerlas efectivas, es necesario el diálogo. Una hermenéutica diatópica.

La Constitución convoca a los actores de las políticas públicas para formularlas, evaluarlas y monitorearlas, tal como señala el art. 85: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El mandato expreso sobre la formulación de políticas públicas, entre las que se encuentra la política criminal, es un acierto para la participación de personas privadas de libertad en la formulación de políticas penales y criminales. De esa forma, la voz de los excluidos debe ser escuchada en todo momento. Impedir el diálogo simétrico con los destinatarios de dichas políticas, es desconocer un mandato de rango constitucional y mancillar la dignidad de las personas por ser seres humanos. Si el imperativo es la dignidad humana, entonces la voz, los intereses, las

decisiones y los reclamos de las personas son importantes porque es una garantía de la democracia y la democratización del Estado.

La Criminología debe partir de una formulación crítica y llevada a cabo desde el pensar y sentir de los más desfavorecidos. Es preciso tener presente a la Criminología de la liberación, tan oportuna para estos tiempos, porque la función de la Criminología debe centrarse en las formas de control social que conducen a procesos de criminalización; esto es, fijar la atención en aquellos procesos de la criminalización primaria y secundaria que hacen posible la habilitación del poder punitivo sobre los más pobres, con distinto nivel de melanina en la piel o sea contra la población vulnerada. Esa es la participación y militante que debe llevarse a cabo desde el pensamiento criminológico destinado a transformar la operatividad del poder punitivo.

Sin aquella participación, militante y comprometida con la dignidad humana, seguirán abriéndose grietas para el establecimiento de una Criminología actuarial que no piensa y trata de prevenir desde una visión excluyente al provocar lo que supuestamente desea combatir, la reproducción del delito.

Sin tomar en cuenta a las personas, los medios de comunicación masiva infunden pura demagogia vindicativa y nunca faltarán los políticos irresponsables que propugnan un poder punitivo descontrolado o en manos privadas. Esto, solo despeja el camino para que el poder punitivo se desborde y provoque como se había mencionado, una masacre por goteo. La función del criminólogo es impedir que el poder punitivo se despliegue sin límites, porque somos el límite.

Aplicación del método PESTEL

Tabla 1. Estado actual de las cárceles, factores influyentes para cada dimensión dentro del enfoque crítico criminológico.

Dimensión	Factor	Estado
Político	<ul style="list-style-type: none"> Han perdido toda ideología. Fracaso absoluto y de la línea de política pública Deterioro de la infraestructura carcelaria 	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene en cuenta la intervención de los excluidos en la elaboración de políticas públicas, entre ellas la política criminal. El saber criminológico no se enfoca desde la teoría crítica criminológica para estudiar las implicaciones del poder punitivo y de todo el sistema penal El entramado de violencia hace que la cárcel pierda toda ideología en la cual sentar sus bases Uso indiscriminado de la prisión preventiva
Económica	<ul style="list-style-type: none"> El desarrollo económico y su impacto negativo 	<ul style="list-style-type: none"> Recortes presupuestarios. Falta de personal capacitado

Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Impacto que trae para la vida social 	<ul style="list-style-type: none"> El poder punitivo desbordado, sin contención del poder jurídico, termina por excluir a los más desfavorecidos, selecciona a los más débiles de la esfera social Un sistema discriminatorio, racista y clasista Hacinamiento Resultados perniciosos del sistema carcelario del Ecuador y las consecuencias del castigo, tanto en las personas privadas de libertad como en la familia Bajo nivel de invulnerabilidad de los sujetos seleccionados por el poder punitivo
Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> Impacto negativo de las nuevas tecnologías 	<ul style="list-style-type: none"> Los dispositivos modernos para el control del delito pueden ya no ser adecuados para enfrentar el problema del delito
Ecológicas	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> Punitivo combate a las drogas
Legales	<ul style="list-style-type: none"> Normativas en estado de emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> Se depositó la prevención del delito en el instrumento más violento que dispone el Estado: el poder punitivo. El discurso criminológico es extremadamente imparcial y se forja con un mundo de hechos políticamente delimitados. Poco respeto de los derechos de las personas a quienes se dirige el efecto normativo

Se advierte al lector que los resultados que encontrará en este trabajo académico se guían por el método de la Criminología crítica, que evalúa a todo el sistema penal y pone especial atención sobre el poder punitivo y el Pestel. La Criminología crítica es una criminología que controla a los controles (Aniyar de Castro, 2010). Bajo esa premisa, el aporte teórico que encontrará en este trabajo tiene que ver con la teoría criminológica crítica, que emprende la búsqueda por develar los efectos perniciosos del poder punitivo que impiden la realización del estado democrático y favorece la aparición del estado autoritario y criminal. Es así que, como resultado de la presente investigación se entregan insumos para la crítica criminológica contemporánea, en favor de una mejor comprensión del fenómeno criminal.

CONCLUSIONES

La situación actual de las prisiones en el Ecuador representa un grave problema para el saber criminológico que debe enfocarse desde la teoría crítica criminológica, pues se considera el enfoque adecuado para estudiar las implicaciones del poder punitivo y de todo el sistema penal, tal como se ha realizado en la presente investigación. La masacre producida en septiembre del año 2021 es una muestra clara de lo indispensable que es formular una teoría criminológica que aborde la problemática desde un enfoque crítico y liberador.

El enfoque crítico criminológico ha permitido develar el estado actual de la cárcel, con su consecuencia primigenia que es la exclusión. Respecto de este objetivo de la investigación se puede decir que la cárcel se desideologiza, esto es, se desprende de las teorías "re", para convertirse en un lugar de depósito de excluidos, lo que permite que la Criminología actuarial gane terreno, por cuanto esta última coincide con el fracaso de la prisión, pero propone algo similar para mantener la exclusión, que es la prevención del delito. Una prevención que representa altos costos y que, por tanto, pueden beneficiarse tan solo quienes ostenten el poder adquisitivo. Ante lo cual, la exclusión de los más desfavorecidos de la sociedad seguirá perpetuándose mediante el uso del poder punitivo que siempre es selectivo.

En ese contexto, la propuesta criminológica elaborada en este ensayo se decanta por la dignidad humana como principio básico del quehacer criminológico. Aquello implica limitar y contener al control social punitivo mediante la elaboración de una política criminal como política pública formulada con la intervención de quienes son los destinatarios de la misma. La intervención de los excluidos en la elaboración de políticas públicas, entre ellas la política criminal, es un paso saludable hacia la transformación de la realidad excluyente que se genera a través del sistema penal.

Las futuras investigaciones criminológicas deberán explorar de manera empírica las causas y consecuencias de la desideologización de la prisión, lo que necesariamente conduce a observar la dinámica que ocurre dentro y fuera de la

institución total o de secuestro -en palabras de Foucault- para fortalecer la teoría criminológica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Althusser, L. (2015). *Iniciación a la filosofía para los no filósofos*. Paidós.
- Andrade, M. F. & Jarrín, A. A. (2022). Castigo y exclusión en Ecuador desde la teoría criminológica crítica. *FORO: Revista de Derecho*, (37), 181-201.
- Aniyar de Castro, L. (2010). *Criminología de los Derechos Humanos. Criminología Axiológica como Política Criminal*. Editores del Puerto.
- Beristain, A., & Neuman, E. (1997). *Criminología y dignidad humana*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Clarke, R. (1997). *Prevención situacional del delito. Estudios de casos de éxito*. Harrow y Heston Editores.
- Diario El Universo. (2021). Más del 75% de los reclusos presentes en masacre carcelaria carecían de sentencia ejecutoriada. *Diario El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/mas-del-75-de-los-reclusos-presentes-en-masacre-carcelaria-carecian-de-sentencia-ejecutoriada-nota/>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Registro Oficial N. 449. Última modificación de 13-jul-2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (Vol. Novena, Vol. 1). Trotta.
- Garland, D. (2001). Introduction: The Meaning of Mass Imprisonment *Article Information*, 3(1), 5-7. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1462474012228203?journalCode=puna>
- Guis, G., & Espina, N. (2015). *Penas ilícitas y hermenéutica jurídica: Un análisis a propósito de las medidas de la Corte IDH respecto del IPPSC*. Ediar.
- Hannah-Moffat, K. (2019). Algorithmic risk governance: Big data analytics, race and information activism in criminal justice debates. *Theoretical Criminology*, 23(4), 453-470. <https://doi.org/10.1177/1362480618763582>
- Hill, S., & O'Neill, M. (2019). Reviewing the situation: practitioner perspectives on the use and effectiveness of 28-day homicide reviews. *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*. 5(3), 215-228.
- Kliksberg, B. (2005). América Latina: La región más desigual de todas. *Revista de Ciencias Sociales*, 11(3), 411-421.
- McCarthy, D., & Adams, M. (2019). Can family-prisoner relationships ever improve during incarceration? Examining the primary caregivers of incarcerated young men. *The British Journal of Criminology*, 59(2), 378-395.
- Muñoz, R. G. (2020). Revisión teórica de herramientas metodológicas aplicadas en la investigación criminológica. *Derecho y cambio social*, (59), 501-511.
- Núñez, A., Cuello, G., & Núñez, P. (2022). Método para la recomendación de medicamentos en el área de ginecología del Hospital Regional Docente de "Riobamba". *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas*. 21, 11-22. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/197/618>
- Pavarini, M. (2010). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI.
- Slokar, A. (2020). *Necropolítica de los cautivos. Crisis y destino de la construcción jurídicopenal. Morir de cárcel. Paradigmas jushumanistas desde el virus en nuestro tiempo*. Ediar.
- Traum, A. R. (2013). *Mass Incarceration at Sentencing*. *Criminal Law Commons*. http://www.antonioacasella.eu/nume/Traum_2013.pdf
- von Feigenblatt, O. F., & Linstroth, J. P. (2022). Applied history and the teaching of leadership: a case for the use of historical case studies in leadership programs. *Universidad y Sociedad*, 14(S3), 433-438. <https://rus.ucf.edu/cu/index.php/rus/article/view/2973>
- Zaffaroni, E. R. (2012). *Crímenes de masa*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.